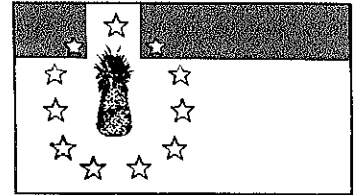




LAJAS - 1883

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE LAJAS
ASAMBLEA MUNICIPAL
Apartado 910
Lajas, Puerto Rico 00667
Tel. 899-1450 / 808-1360 • Fax 899-4760



ORDENANZA NUMERO 9

SERIE: 2003 - 2004

DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAJAS, PUERTO RICO, PARA APROBAR EL REGLAMENTO SOBRE LA ADMINISTRACION Y EL FUNCIONAMIENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL LUIS "PIMBA" ALVARADO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991 conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico concede a los Municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer el poder legislativo y ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con su sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: Es de mayor interés para el Municipio de Lajas velar por las nuevas facilidades del Gimnasio Municipal y su mejor funcionamiento, por lo que es necesario reglamentar el uso y control para el disfrute de la ciudadanía lajeña.

POR TANTO: ORDENESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAJAS, PUERTO RICO:

SECCION 1RA: Aprobar el Reglamento para la Administración y Funcionamiento del Gimnasio Municipal Luis "Pimba" Alvarado, el cual forma parte de esta Ordenanza.


SECCION 2DA: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria comenzará a regir inmediatamente sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Honorable Alcalde y una vez se cumpla con el requisito de publicación dispuesto en Ley.

SECCION 3RA: Que copia de esta Ordenanza sea enviada al Departamento de Estado, OCAM, Director de Finanzas y a las demás Agencias Estatales y Municipales que corresponda.

SECCION 4TA: Toda Ordenanza, Resolución, párrafo, cláusula, Orden Ejecutiva, Acuerdo o parte de las mismas que se opongan a la presente Ordenanza, queda por ésta derogada.

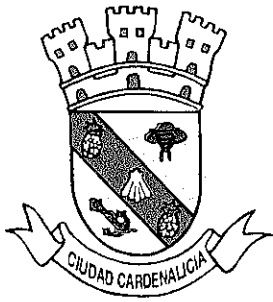
Dada en Lajas, Puerto Rico a los 26 días del mes de agosto de 2003, presentada en Sesión Extraordinaria y aprobada con los votos afirmativos de 10 Legisladores Municipales.


AIDA I. VARGAS HERNANDEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


MARIBEL MORALES ORTIZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

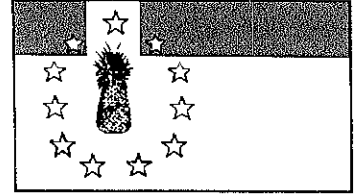
Aprobada y firmada por el Honorable Alcalde el día 27 de agosto de 2003.


HON. MARCOS A. IRIZARRY PAGAN
ALCALDE



LAJAS - 1883

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE LAJAS
ASAMBLEA MUNICIPAL
Apartado 910
Lajas, Puerto Rico 00667
Tel. 899-1450 / 808-1360 • Fax 899-4760



CERTIFICACION

Yo, Maribel Morales Ortiz, Secretaria de la Honorable Legislatura Municipal de Lajas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 9, Serie: 2003 - 2004, presentada en Sesión Extraordinaria y aprobada por la Honorable Legislatura Municipal el día martes, 26 de agosto de 2003 y firmada por el Honorable Alcalde el día 27 de agosto de 2003.

Se certifica además, que dicha Ordenanza fue APROBADA con los votos afirmativos de 10 Legisladores Municipales. A saber son:

Hon. Aida I. Vargas Hernández
Hon. Edwin R. Blanco Rivera
Hon. Ramonita Velázquez
Hon. Hilda Jusino Rivera
Hon. Sergio Báez Flores

Hon. Daniel Nelson Montalvo
Hon. Ramonita Valle Ramos
Hon. Roberto De Jesús Ortiz
Hon. Hiram López Irizarry
Hon. Serafín De Jesús Ortiz

En contra - 0 Abstenidos - 0

Excusado - 1 (Hon. Jaime Camacho)

Ausentes - 2 (Hon. Miriam Ortiz Pagán y Hon. Edgardo Irizarry Pagán)

Y, para que así conste, firmo y expido la presente, bajo el SELLO OFICIAL de la Legislatura Municipal, hoy jueves, 28 de agosto de 2003.

MARIBEL MORALES ORTIZ
Secretaria Legislatura Municipal

/mmo

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE LAJAS
DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES
LAJAS, PUERTO RICO**

**REGLAMENTO
GIMNASIO MUNICIPAL
LUIS "PIMBA" ALVARADO**

**HON. MARCOS A. IRIZARRY PAGAN
ALCALDE
FEBRERO DE 2003**

INDICE

CONTENIDO	PAGINA
INTRODUCCIÓN	3
PARTE I	4
Artículo I Denominación	4
Artículo II Base Legal	4
Artículo III Aplicabilidad	4
PARTE II	4
Artículo IV Servicios Disponibles	4
Artículo V Horario	5
PARTE III	5
Artículo VI Requisitos para utilizar el Gimnasio Municipal	5
Artículo VII Disposiciones Generales	6
Artículo VIII Cuota Mensual	7
PARTE V	6
Artículo IX Reglas para el uso de las diferentes áreas en el Gimnasio	8
Artículo X Vigencia	11

INTRODUCCIÓN

La Administración Municipal siempre ha estado muy interesada en proveer a la ciudadanía lajeña un lugar adecuado para la práctica de diferentes deportes. Es por esta razón que en el año 2003 se inaugura el Gimnasio Municipal, Luis “Pimba” Alvarado. Este edificio es uno moderno, que permitirá a cada visitante un espacio adecuado y cómodo para relajarse, ejercitarse y practicar algún deporte sanamente. En adición, es un área completamente segura y accesible para todos los que se consideran atletas.

Es nuestro mayor interés velar por la propiedad y facilidades públicas del Municipio de Lajas. Es por esta razón que es necesario reglamentar su uso y control para lograr mantenerlo en buen estado para el disfrute de toda la ciudadanía.

PARTE I

ARTICULO I DENOMINACION

Este reglamento se conocerá bajo el nombre de Reglamento del Gimnasio Municipal Luis "Pimba" Alvarado.

ARTICULO II BASE LEGAL

Este reglamento se adopta conforme a las disposiciones del Artículo 3.9-c de la Ley Número 81, aprobada el 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

ARTICULO III APLICABILIDAD

Este reglamento será de aplicabilidad a todas las personas que estén interesados en utilizar los diferentes servicios que se ofrecen en el Gimnasio Municipal.

PARTE II

ARTICULO IV SERVICIOS DISPONIBLES

1. Amplio salón para aeróbicos, calentamiento y área de pesas
2. Dos baños saunas para mujeres y hombres (por separado)
3. Servicio de Guarda Ropas "Lockers" de uso diario (espacios limitados)
4. Dos amplios baños con duchas
5. Fuentes de agua
6. Area de Enfermería

7. Area Recreativa con:
 - a. Dos billares
 - b. Dos mesas de Tennis de Mesa "Ping Pong"
8. Area deportiva compuesta por:
 - a. Cancha de volleyball y/o
 - b. Dos canchas de baloncesto para categorías infantiles
9. Area de Exaltados a la Galería de los Inmortales del Deporte Lajeño
10. Amplio estacionamiento
11. Rampa y entrada de acceso para personas con impedimentos físicos

ARTICULO V HORARIO

El Gimnasio Municipal Luis "Pimba" Alvarado estará disponible para uso de lunes a viernes durante el horario de 6:00 de la mañana a 9:00 de la noche. Los días feriados no están contemplados en este horario de operación. (Será discreción de la Administración Municipal hacer los ajustes necesarios).

PARTE III

ARTICULO VI REQUISITOS PARA UTILIZAR EL GIMNASIO MUNICIPAL

1. Completar la solicitud de admisión, que incluye el historial médico, aplicándose así la(s) ley(es) de confidencialidad vigente(s) (municipal, estatal y/o federal).

2. Leer y firmar el reglamento de uso del Gimnasio Municipal.
3. Presentar la solicitud de admisión y el pago correspondiente en la Oficina del Recaudador Oficial ubicada en la Casa Alcaldía.
4. Presentar la solicitud de admisión, 2 retratos 2 X 2 y evidencia de pago en el Gimnasio para completar el proceso de registro y se le emita la tarjeta de identificación.

PARTE IV

ARTICULO VII DISPOSICIONES GENERALES

1. Solo se permitirá el acceso al Gimnasio y uso de los diferentes servicios a personas debidamente autorizadas.
2. Toda persona debe presentar su tarjeta de identificación de membresía en la recepción. Sin su credencial no se le permitirá el acceso y uso de los servicios de entrenamiento en el área de pesas, aeróbicos y saunas.
3. Se mantendrá un registro de asistencia en la recepción que tendrá que firmarse al entrar y salir del edificio diariamente.
4. El pago mensual debe ser hecho a tiempo para evitar contratiempos con la validación de su credencial.
5. No se permite fumar dentro del edificio.
6. No se permite ingerir alimentos en ninguna de las áreas dentro del edificio.
7. No se permite el uso de gomas de mascar.

8. Será necesario vestir ropa adecuada para la práctica de los diferentes ejercicios, al igual que utilizar zapatos cerrados.
9. No se permiten niños en ningún área del edificio si no tienen supervisión adecuada.
10. No se permitirá el uso de sudaderas plásticas.
11. No se permitirá el uso de lenguaje ofensivo u obsceno, hacer bromas dentro del edificio.
12. Se prohíbe el uso, proposición y venta de drogas y bebidas alcohólicas.
13. Se requiere mantener silencio y no interrumpir durante los entrenamientos.
14. Se expulsará y no se permitirá el acceso al gimnasio a cualquier persona que cometa algún acto impúdico, inmoral o depravado.
15. Se expulsará y será procesado de acuerdo a las leyes aplicables a todo individuo que cometa delito de robo.
16. Los instructores de la Administración Municipal son los únicos autorizados para orientar, explicar y asignar rutinas de entrenamiento.
17. La Administración Municipal no se responsabiliza por la pérdida de propiedad dejada en el edificio o los alrededores.
18. El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones puede conllevar sanciones de parte de la administración.
19. Se prohíbe todo tipo de ventas o colectas dentro y fuera de las facilidades del Gimnasio Municipal, siempre y cuando dichas ventas o colectas no hayan sido autorizadas por la Administración Municipal.

20. El Municipio revisará los bultos de toda persona a la entrada y salida el Gimnasio Municipal.

ARTICULO VIII CUOTA MENSUAL/DIARIA

a. Residentes de Lajas	\$15.00
b. No residentes de Lajas	\$20.00
c. Estudiantes (con identificación o cualquier documento que evidencie su status)	\$10.00
d. Personas mayores de 65 años(citizen) y/o veteranos	\$5.00
e. Empleados, funcionarios y Legisladores del Gobierno Municipal de Lajas	\$10.00
f. Grupo familiar (padres e hijos menores de 21 años, hasta un máximo de 5 personas)	\$35.00
g. Atletas de alto rendimiento (Certificados por la Federación correspondiente) y miembros del grupo de atletismo de Lajas	Libre de Cargos
h. Policía Municipal y Estatal	\$5.00
i. Tarifa Diaria (Mínimo 3 días)	\$2.00

- Se le dará 10% de descuento a todo individuo o grupo familiar que desee pagar el importe anual en su totalidad.
- La tarifa incluye el uso del área de pesas, las rutinas de aeróbicos y uso de saunas.
- Todas las áreas del Gimnasio descritas en el Artículo 4 podrán utilizarse por un período máximo de tres (3) horas al día.
- El pago debe realizarse mensualmente durante los primeros cinco (5) días del mes.
- Toda persona que ingrese al Gimnasio después del día 15 al 30 del mes, pagará un 50% de la tarifa, pero estará obligado a realizar su próximo pago en los primeros 5 días del mes.
- No se devolverá dinero a ninguna persona que decida no continuar utilizando los servicios.
- Si no ha asistido al gimnasio por causa de enfermedad tiene que presentar evidencia médica para concederle un período de gracia.

ARTICULO IX REGLAS PARA EL USO DE LAS DIFERENTES AREAS EN EL GIMNASIO

A. Area de pesas

1. Debe tener su tarjeta de identificación para poder tener acceso a esta área.
2. Utilizar vestimenta y calzado adecuado. (No se permite el uso de sandalias)
3. No se permiten niños menores de 14 años. (Sólo se permitirá los menores de 14 años que practiquen un deporte).
4. Acomodar las pesas en su lugar.
5. No colocar las pesas sobre los bancos.
6. Debe utilizar una toalla para cubrir las máquinas mientras entrena y secar las mismas al finalizar su uso. De no tener las toallas no se le permitirá utilizar el equipo.
7. Al terminar la rutina de ejercicios debe abandonar el área para permitir su uso por otras personas.
8. No se permite entrar con bultos a esta área.
9. No se permite permanecer en los bancos o máquinas de ejercicio, sino las está utilizando.

B. Area de Aeróbicos

1. Debe presentar su tarjeta de identificación para poder disfrutar de las rutinas de aeróbicos.
2. Se establecerá un horario de secciones de aeróbicos según la necesidad existente.

3. Para el área de aeróbicos debe traer matress de ejercicio, toalla y cualquier otro equipo que se le requiera.
4. Debe utilizar ropa y zapato adecuado para ejercitarse.
5. No se permiten niños menores de 6 años en el área mientras se ofrece la sección de aeróbicos.
6. Solo el instructor nombrado por la Administración Municipal podrá ofrecer las rutinas de ejercicios.

C. Saunas

1. Debe presentar su tarjeta de identificación para poder utilizar el sauna.
2. Se requiere ducharse antes y después de utilizar el sauna.
3. El tiempo máximo permitido para el uso de sauna es de 15 minutos.
4. Solo se permitirá hasta un máximo de siete (7) personas en el sauna.
5. No se permitirá que hombres y mujeres utilicen el mismo sauna a la vez.
6. Debe utilizar traje de baño, pantalón deportivo y toalla.
7. De ser necesario se establecerán turnos para el uso de las duchas del sauna.
8. No se permiten bromas de mal gusto u ofensiva, ni proposiciones deshonestas dentro de las duchas del sauna.
9. El horario de operación del sauna se notificará en el área.
10. No pueden utilizar el sauna:
 - a. Personas que padezcan de hipertensión (alta presión sanguínea)

- b. Personas con condición de hiperglucemia o hipoglucemia (diabetes o bajones de azúcar en la sangre).
- c. Personas con afección cardiorrespiratoria.
- d. Damas embarazadas
- e. Cualquier otra condición de salud no certificada por un médico

11. Sólo en el área de sauna y ducha se permitirá el uso de sandalias.

D. Otras áreas recreativas y de uso general

1. Billares
2. Tennis de Mesa (Ping Pong)
3. Canchas de Volleyball
4. Canchas de Baloncesto
5. Area de Duchas
6. Area de "Lockers"
7. Galería de los Inmortales del Deporte Lajeño


- Las instrucciones y reglas generales para el disfrute de cada una de estas áreas serán ofrecidas por el personal municipal laborando en el Gimnasio.
- Será responsabilidad del usuario de velar por el control y cuidado de la propiedad municipal que utilice al practicar algún deporte.

ARTICULO X VIGENCIA


Este Reglamento será efectivo inmediatamente después de su aprobación mediante la Ordenanza Número 9, Serie: 2003-2004 por la Honorable Legislatura Municipal y firmada por el Honorable Alcalde.

Dado en Lajas, Puerto Rico y aprobado en Sesión Extraordinaria a los 26 días del mes de agosto de 2003.


AIDA I. VARGAS HERNANDEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


MARIBEL MORALES ORTIZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

Firmado por el Honorable Alcalde el día 27 de agosto de 2003.


HON. MARCOS A. TRIZARRY PAGAN
ALCALDE